

ORDENANZA N° 1.700.

VISTO

el pedido de excepción del pago del derecho de construcción regulado en la Ordenanza Tributaria N° 1.676 en el Expediente N° 250/14 presentado por la Escuela de la Familia Agrícola de Moussy, y

CONSIDERANDO

que el pedido se fundamenta en la presentación, por parte de la Institución Educativa, de vistos de un expediente de obra para su habilitación por ante la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas, y la consecuente aplicación de las normas que regulan la materia, que importan la carga impositiva sobre todas las personas físicas o jurídicas que presentan o inician una tramitación como las que nos ocupa;

que es fundamental que el Estado Municipal brinde especial protección hacia las tareas destinadas a la formación de los ciudadanos de Avellaneda, manifestándose con acciones concretas que fomenten el crecimiento institucional de cada uno de los establecimientos educativos en general;

que, en especial, la Escuela de la Familia Agrícola establece una modalidad innovadora en la enseñanza de conocimientos rurales, con la consecuente motivación hacia sus educandos en la formación y aplicación de técnicas destinadas a la producción agropecuaria en todas las escalas;

que, además, esta Institución suma un trabajo fundamental de contención de estudiantes que, por la distancia de sus hogares, les resultaría imposible viajar todos los días, mediante el albergue estudiantil en sus instalaciones preparadas al efecto, agregando además un trabajo de formación integral de sus alumnos;

que, por todo esto, resulta necesario el acompañamiento en esta solicitud, evitando que cualquier normativa interrumpa el desarrollo y crecimiento de esta comunidad educativa y, por ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptúase a la Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada N° 8.202, Escuela de la Familia Agrícola de Moussy, del pago del derecho de construcción regulado en el Artículo 83, Capítulo II, de la Ordenanza Tributaria N° 1.676, en el Expediente N° 250/14, presentado por ante la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.